

INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION N° 110013110022 2013 0127900

2
18
272

Elvia García de Carbonell <elviagarciadecarbonell@yahoo.com>

Mar 29/03/2022 16:40

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carbonellycarbonell <carbonellycarbonell@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (273 KB)

22 Flia objecion honor 29 de marzo 2022.pdf;

REF: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE INTESTADA N° 110013110022 2013 0127900 CAUSANTES:
SENEN CRUZ BULLA Y MARÍA PRIMITIVA DAZA DE CRUZ.

ELVIA GARCÍA DE CARBONELL, abogada, designada para el proceso de la referencia en el oficio de PARTIDOR, me permito, estando dentro del término legal, y habiendo concluido ya mi trabajo de partición, presentar escrito contentivo del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contenido en el PDF adjunto.

Cordialmente;

Elvia García de Carbonell
Abogada Conciliadora

Su Problema Tiene Solución!!

19
213

Elvia García de Carbonell
Abogada

Calle 187 N° 55-55 int. 4-301 Bogotá, D. C. Tel. 9387018 Cel. 3158059019
Correo: elviagarciadecarbonell@yahoo.com

Bogotá D.C., 29 de marzo 2022

SEÑOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE INTESTADA N° 110013110022 2013 0127900
CAUSANTES: SENEN CRUZ BULLA Y MARÍA PRIMITIVA DAZA DE CRUZ.

ASUNTO: INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

ELVIA GARCÍA DE CARBONELL, abogada, designada para el proceso de la referencia en el oficio de PARTIDOR, me permito, estando dentro del término legal, y habiendo concluido ya mi trabajo de partición, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación respecto del auto de fecha 23 de marzo de 2022, mediante el cual en su numeral 2 dispuso; "Para todos los efectos legales, corregir el numeral SEXTO de la sentencia del 10 de agosto de 2021, en el sentido de señalar que los honorarios fijados a la partidora corresponden a la suma de \$10.000.000.00 y no a la que allí se citó por error involuntario."

Inicialmente el señor juez fijó a mi favor, cuantía de por honorarios como partidador dentro del proceso referenciado la suma de Un millón de pesos (\$1'000.000). Honorarios fijados en la sentencia emanada por su despacho de fecha 10 de agosto de 2021 y notificada por estados el 11 de agosto 2021. Mediante la cual profirió sentencia aprobatoria de la partición, levanta medidas, oficiar, inscribir hijuelas y fijó honorarios para la partidora en la cuantía mencionada.

FUNDAMENTACIÓN:

Respecto a la sentencia;

Respecto al numeral 6 de la sentencia que fijo los honorarios en cuantía de \$1.000.000.00, El señor Juez A-Quo no fundamentó la designación de dichos honorarios, sin tener en cuenta los criterios citados para la fijación de honorarios que aparecen en el artículo 26 del acuerdo número PSAA 15- 10448 de 2015 del CSJ, "criterios para la fijación de honorarios; el funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad de la experticia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y naturaleza de los bienes y su valor". (la negrita es de la suscrita).

Mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022, dispuso en su numeral 2 "Para todos los efectos legales, corregir el numeral SEXTO de la sentencia del 10 de agosto de 2021, en el sentido de señalar que los honorarios fijados a la partidora corresponden a la suma de \$10.000.000.00 y no a la que allí se citó por error involuntario." Sin encontrarse de ninguna forma motivación o justificación del valor asignado, es decir que no se tuvieron en cuenta los mencionados criterios

El artículo 280 del Código General del Proceso establece; "**contenido de la sentencia.** La motivación de la sentencia deberá limitarse al examen crítico de las pruebas con explicación razonada de las conclusiones sobre ellas, y a los razonamientos constitucionales, legales, de equidad y doctrinarios estrictamente necesarios para fundamentar las conclusiones, exponiéndolos con brevedad y precisión con indicación de las disposiciones aplicadas..."

Es decir, se encuentra que se da la vulneración al derecho constitucional del debido proceso en

Elvia García de Carbonell

Abogada

Calle 187 N° 55-55 int. 4-301 Bogotá, D. C. Tel. 9387018 Cel. 3158059019

Correo: elviagarciadecarbonell@yahoo.com

cuanto a que la sentencia repercute de manera probada y clara en menoscabo de las garantías procesales con implicación en el derecho sustancial, tal como se expone en este escrito, esto, al no ser motivada la sentencia, ni el auto de fecha 23 de marzo 2022 (aquí recurrido) que en su numeral 2 corrige la sentencia, en cuanto a los honorarios a mí fijados, ni al ser tomados en cuenta los criterios para la fijación de los honorarios, ni la cuantía de los bienes, ni mis años de experiencia y vida profesional como auxiliar de la justicia en múltiples particiones.

Respecto a los honorarios;

El artículo 363 del código General del Proceso: **“Honorarios de auxiliares de la justicia y su cobro ejecutivo.** El juez de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido...”

Al respecto el Consejo Superior de la Judicatura en su acuerdo PSAA 15 – 10448, artículo 27, numeral 2, fija el mínimo y el máximo en lo que pueda oscilar los honorarios que el Juez puede fijar para el PARTIDOR, que de acuerdo con las tarifas, el valor se ciñe al porcentaje del 0,1 % al 1,5% del valor de los inventarios aprobados, que, para el caso en concreto, su valor es de SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS.(\$6.351'229.686.59) MONEDA CORRIENTE. (lo subrayado es mío).

Atendiendo lo anterior, manifiesto de manera respetuosa y reiterada mi inconformidad respecto a los HONORARIOS tazados por su despacho, este valor de diez millones de pesos (\$10.000.000) M/Cte, no se ajusta al trabajo realizado por la suscrita, tal y como se puede evidenciar en folios del proceso, ni al tiempo que he permanecido actuando en el proceso como partidora, realizando los ajustes solicitados por los apoderados y su despacho, dada la gran complejidad de la tarea encomendada, siendo este un PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE INTESTADA, a cuyos CAUSANTES: SENEN CRUZ BULLA Y MARÍA PRIMITIVA DAZA DE CRUZ, se les realizó la liquidación de la sociedad conyugal y el correspondiente análisis y adjudicación de bienes que expliqué de manera detallada en mi último trabajo de partición presentado. Teniendo en cuenta que los bienes se adjudicaron al grupo de cuatro herederos nacidos durante la sociedad conyugal y al grupo de tres herederos habidos durante la segunda relación del causante, siendo en total 7 herederos y bienes para los dos grupos de herederos en 19 partidas.

Sustentaciones que demandaban mucha investigación, tiempo y dedicación. También tomó tiempo el obtener la documentación, leerla y verificar los linderos en uno y otro documento como escrituras y certificados de tradición para identificar plenamente los bienes sucesorales, en sus 19 partidas, por un valor total de\$6.351'229.686,59

Dado a que fui concreta en lo que significó el trabajo de partición encomendado, fue necesario realizar solicitudes de ampliación de términos para entrega de los mismos, con gran despliegue de materiales e impresiones, tanto para su despacho (más de 200 folios), como para mi archivo particular, teniendo en cuenta lo extenso del mismo.

Ahora bien; verificando los valores de honorarios de abogados por hora en internet aparecen los siguientes conceptos;

1. Diario la república; ¿Cuánto cuesta contratar los servicios de un abogado y cómo se establece el pago? jueves, 20 de junio de 2019
Ximena González - xgonzalez@larepublica.com.co

“En la práctica, según Hernán Olano, director del Centro de Ética y Humanidades de la Universidad La Gran Colombia, “los bufetes, de acuerdo a su categoría, experiencia y reconocimiento del abogado que atiende el caso, cobran desde \$200.000 hasta \$600.000 por hora”.
<https://www.larepublica.co/especiales/los-bufetes-detras-de-los-grandes-negocios/cuanto-cuesta-contratar-los-servicios-de-un-abogado-y-como-se-estable-el-pago-2876127>

274

Elvia García de Carbonell
Abogada

Calle 187 N° 55-55 int. 4-301 Bogotá, D. C. Tel. 9387018 Cel. 3158059019

Correo: elviagarciadecarbonell@yahoo.com

2. Asuntos Legales; Un abogado senior puede ganarse \$314.900 por hora, martes, 21 de junio de 2016

“consultó a algunas firmas en el país y pudo conocer que actualmente, el precio promedio por hora es de \$216.666 para abogados junior, \$314.900 para senior y \$366.666 para socios....

Sobre cómo se definen estos valores, Enrique Gómez Pinzón, socio de la firma Holland & Knight Colombia S.A.S., dijo que, “depende de la experiencia del abogado y del área de práctica en la que se encuentra. Entre más especializado es más costoso”.

<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/un-abogado-senior-puede-ganarse-314900-por-hora-2391811>

3. Revista Semana; ¿Cuánto cobran los abogados en Colombia? 4 de septiembre de 2019

“En general, los socios, casi siempre expertos en su campo, tienen más de 15 años de experiencia... existe un segundo nivel jerárquico conformado por los abogados senior que, con aproximadamente ocho años de experiencia...Luego existe el escalón medio de los abogados, donde se ubican los profesionales con más de cinco años de experiencia...Los abogados junior, recién graduados de la universidad y con menos de cinco años de experiencia...”

Experiencia laboral (POR AÑOS APROXIMADO.)	
Socio	Líder de equipo o área de práctica - 15 años y más de experiencia laboral aproximadamente.
Senior	8 años de experiencia laboral aproximadamente.
Medio	5 años de experiencia laboral aproximadamente.
Junior	Recién egresados y hasta 5 años de experiencia.

Tarifas por horas aproximadas	
Socio	US\$500 la hora
Senior	US\$300 la hora
Medio	US\$200 la hora
Junior	US\$150 la hora

<https://www.semana.com/empresas/articulo/cuanto-cobran-los-abogados-en-colombia/276394/>

Como también lo contempla el acuerdo número PSAA 15- 10448 de 2015 en su artículo 25 “los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio público encomendado... es deber del funcionario judicial aplicar los mecanismos que le otorga la ley para garantizar la transparencia y excelencia en la prestación del servicio de los auxiliares de la justicia y fijar los honorarios con sujeción a los criterios establecidos en este acuerdo.”

“artículo 26 criterios para la fijación de honorarios el funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que le trazan, **basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el**

Elvia García de Carbonell
Abogada

Calle 187 N° 55-55 int. 4-301 Bogotá, D. C. Tel. 9387018 Cel. 3158059019
Correo: elviagarciadecarbonell@yahoo.com

caso, duración del cargo, calidad de la experticia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y naturaleza de los bienes y su valor". (la negrita es de la suscrita).

El artículo 8º del Código de Procedimiento Civil definió la naturaleza del cargo de auxiliar de la justicia, así: "Artículo 8º. Naturaleza de los cargos. Modificado. Decr. 2282 de 1989, art. 1º mod. 1ª. Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos que deben ser desempeñados por personas idóneas, de conducta intachable, excelente reputación e incuestionable imparcialidad. Para cada oficio se exigirán versación y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, título profesional legalmente expedido..."

Conforme a esta disposición, me he distinguido en los más de 38 años de ejercicio profesional, por ser una profesional idónea, con conducta intachable, excelente reputación y de una incuestionable imparcialidad y buena fe, conductas las cuales pueden ser verificadas en los diferentes estrados judiciales a los que he acudido, mis clientes, contrapartes y por su puesto familiares y amigos, sin anotaciones ante el Consejo superior de la Judicatura, en mi tarjeta profesional y sin antecedentes disciplinarios, negativos de ningún tipo, siempre manejando con alto sentido de la ética, la lealtad y la moralidad, trabajando en las áreas del derecho de civil, laboral y familia.

Dentro de esta misma normatividad, es decir, código de Procedimiento Civil, el artículo 239 también regula los honorarios de los peritos, así: "Artículo 239.- Modificado Decreto 2282 de 1989, art. 1º, mod. 111. Modificado. Ley 794 de 2003, art. 25. En el auto de traslado del dictamen se señalarán los honorarios del perito de acuerdo con la tarifa oficial y lo que de ellos deba pagar cada parte. En el caso de que se requieran expertos en conocimientos muy especializados, el juez podrá señalarles los honorarios sin limitación alguna, teniendo en cuenta su prestancia y las demás circunstancias del caso.

De acuerdo con lo señalado en éste escrito, respecto al valor de los honorarios a pagar a los profesionales del derecho, todos confluyen en que la experiencia y el carácter específico del tema tratado valida el valor de la hora trabajada por la suscrita y de los trabajos realizados.

De tal manera que atendiendo a lo anteriormente mencionado, especificidad del tema tratado, al alto nivel de detalles para tener en cuenta en el análisis del trabajo en conjunto para la Partición, procedo a presentar las horas empleadas en este proceso, por la suscrita, para realizar la labor encomendada desde el momento de la aceptación del cargo el día 29 de abril 2019, hasta la fecha de radicación de este escrito. 29 de marzo 2022.

valor hora	\$ 250.000	
	HORA	HORAS DIA
	1	8
RELACION DE HORAS TRABAJADAS EN PARTICIÓN	DIAS	HORAS
PRIMERA RADICACION	16	128
SEGUNDA RADICACION	14	112
TERCERA RADICACION	14	112
CUARTA RADICACION	8	15
VISITAS AL JUZGADO ANTES DE PANDEMIA	2	6
Valor hora : \$250.000	54	
Total Horas Empleadas		373
Valor total horas empleadas partición		\$ 93.250.000

De acuerdo con el cuadro anterior, si particularmente presentara facturación de horas trabajadas a razón de doscientos cincuenta mil pesos M/Cte, \$250.000, el valor de los honorarios correspondería a la suma de noventa y tres millones doscientos cincuenta mil pesos M/Cte, (\$93.250.000).

Doscientos cincuenta mil pesos valor hora que, como es de amplio conocimiento y se demuestra con los enlaces de los artículos del diario La República, la Revista Semana y Actualidad jurídica, correspondería a lo facturado por un abogado junior o senior en Colombia y es lo que corresponde el valor de mis honorarios hora.

Aterrizando el procedimiento de costeo a la labor de partidador como auxiliar de la justicia, el acuerdo número PSAA 15- 10448 de 2015 en su artículo 27, numeral 2, fija el mínimo y el máximo en lo que pueda oscilar los honorarios que el Juez puede fijar para el PARTIDOR, que de acuerdo con las tarifas, fija un porcentaje que oscilará "entre el 0.1% y el 1.5% **del valor total de los bienes objeto de la partición**, de acuerdo con el avalúo señalado en las actas de inventario y avalúos

275
~~27~~

Elvia García de Carbonell
Abogada

Calle 187 N° 55-55 int. 4-301 Bogotá, D. C. Tel. 9387018 Cel. 3158059019

Correo: elviagarciadecarbonell@yahoo.com

aprobado en el proceso, sin que en ningún caso supere el equivalente a 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes” Lo subrayado es mío para destacar que parte fundamental para establecer los honorarios del partidador, debe tenerse en cuenta el valor de los bienes sucesorales que para este proceso es de.....\$6.351'229.686,59.

Por cuanto los criterios establecidos para la fijación de la tarifa de los mismos; la labor aquí desempeñada y más que cumplida a cabalidad con el objeto de la designación, realizando la presente partición conforme a las reglas y cumpliendo los lineamientos y adecuaciones igualmente solicitadas por el despacho, es así como en este orden, esta auxiliar tendría derecho a su remuneración dentro de los parámetros así;

40 SMMLV año 2020 X \$1.000.000.00 salario mensual = \$ 40'000.000,00

Esto es la suma de cuarenta millones de pesos M/Cte que equivalen al tope máximo de los 40 SMMLV, por tratarse de un proceso de mayor cuantía que, desde el análisis monetario se debería tener en cuenta para la fijación de la tarifa de estos honorarios de acuerdo al monto de los inventarios aprobados.

Suma ésta que es más que justa y no riñe con la CAPACIDAD ECONOMICA de las partes o herederos los cuales están en la capacidad de asumir el valor de \$40.000.000.00, por cuanto queda ampliamente demostrado que el valor de las 19 partidas está por encima de los seis mil millones de pesos.

SOLICITUD:

Por lo anterior señor juez, de manera atenta solicito ante su despacho se evalué nuevamente el monto de los honorarios asignados a la suscrita abogada, PARTIDOR y se modifique el valor a la labor acuciosa desplegada dentro del proceso de la referencia y se fije el pago a la suscrita abogada la suma de **\$40.000.000,00**, que me corresponden como honorarios, por las razones anteriormente expuestas e indicar quien debe pagármela.

De no ser aceptada mi petición **interpongo recurso de apelación** y para sustentar este recurso solicito comedidamente se tenga en cuenta este escrito y los anteriores presentado el 13 y el 17 de agosto de 2021, reservándome el derecho de ampliarlo o complementarlo en su oportunidad.

En caso de no prosperar el recurso de reposición solicito comedidamente se sirva tener en cuenta este escrito como sustentatorio del recurso de apelación, con el derecho a ampliarlo de ser necesario.

Anexos;

Favor tomar en cuenta los anexos que obran en el expediente y que relaciono;

- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía y tarjeta profesional,
- Dos Fotocopias de licencias de auxiliar de la justicia
- Certificación emitida por la dirección ejecutiva seccional de administración judicial de Bogotá en donde se establece inscripción en la lista de auxiliares de la justicia desde el 01/07/1992 y de manera específica certifica la licencia del 18/11/2015 al 31/03/2017.

Cordialmente,

ELVIA GARCÍA DE CARBONELL
C. C. N° 41'314.969 de Bogotá
T. P. N° 19.988 C. S. j.

AL DESPACHO

30 MAR 2022

• SOLICITUD EVALUACION
HONORARIOS PARTICIONA

- DEL ASUNTO SE CORRIÓ
TRASCADO A LOS INTERESADOS
(FHS: 5),
(FHS: 2 A 10)
- PRONUNCIAMIENTOS: (FHS: 10 A 14)
- LOS HEREDEROS ALLEGARON
MEMORIALE ACREDITANDO PAGO,
(FHS: 267 Y 268 CUADRO
OBJECION A LA PARTICION)



(2)

Folio: 264 MEMORIA CAUTELAR
SOLICITUDES -



(2)



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 MAY 2022

REF: SUCESIÓN INTESTADA
N°. 110013110022 201301279 00

CUADERNO OBJECCIÓN A LA REHECHURA DE LA PARTICIÓN

De conformidad con los recursos propuestos oportunamente por la partidora contra la providencia del 23 de marzo de 2022, mediante la cual le fueron fijados honorarios, el despacho DISPONE:

Por SECRETARÍA córrase traslado de los recursos presentados por la auxiliar de la justicia en el cargo de partidora, por el término de 3 días de conformidad con el art. 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 71 de fecha 11 MAY 2022
GERMÁN CARRIÓN AGOSTA - Secretario